

22

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PERTENENCIA No. 2021 - 00474
DEMANDANTE: LEONARDO GUZMÁN RUEDA
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE BERNARDO RINCÓN y OTROS.

1.-Anexar a las presentes diligencias para que surtan los efectos legales correspondientes la comunicación procedente de la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, las fotografías de las vallas allegadas por la actora, al igual que los folios de matrículas inmobiliarias de los predios objeto de pertenencia, la constancia del envío de las comunicaciones a las diferentes entidades y la allegada por la Oficina de Catastro -fl.55 a 76-

2.- Previo a tener por surtida la instalación de la valla, la parte actora indique si ésta se encuentra instalada en lugar visible de los predios objeto de proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tengan frente o límite, esto con el fin de garantizar una efectiva publicidad de la existencia del proceso, lo que no se puede determinar con las fotos allegadas; de no ser así, instalar la valla en debida forma y allegar las fotografías en los forma y términos del numeral 7º del artículo 375 del C.G. del P.-fls. 57 a 621-

3.- Efectuado lo anterior se ordenará incluir en el registro nacional de emplazados

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ